se ocupaban, sin remission, ni termino, ni alivio, sirviendo la pena del vno, de nuevo tormento del otro. El Religioso diò muchas gracias à Dios, por aver restituydo, y venido à la Religion, donde perseverò con mucha santidad; y para escarmiento de otros refiriò este tan lastimoso castigo. Este desdichado, ò què gravissimo daño hizo à sì, y à su hijo! O què loco, pues por dexarle rico, èl le condenò, y à su hijo! O què engaño tan delatinado, pues por gozar aqui de vna pequeña, y muy breve conveniencia con la hazienda agena, se quieren condenar à los fuegos eternos!

Si Dios diera licencia à estos para bolver al mundo, ò què penitencias tan rigurosas hizieran! Quanto despreciaran las riquezas, que tanto codiciaron! O como declararan, que son bienes fingidos, que condenan, y no dan alivio en los tormentos! Pues por què tu no escarmientas en estos? Si sabes que has de morir muy presto, è ignoras el dia, y la hora, no sabiendo si serà oy, ò mañana, y que al punto se ha de dàr la sentencia en favor, ò en contra, y que ha de durar para siempre, ù de gloria, ò tormento, como no echas de ti al punto lo que puede ser tu condenacion eterna? Si por no tomar esta resolucion te condenas, como podràs padecer tan horribles tormentos? Si aqui no puedes sufrir la llama de vna candela, como podras tolerar que se abrase todo tu cuerpo? Si este fuego no puedes sufrir por vna hora, como podràs el otro para siempre? Te sacaràn del infierno tus hijos, ò herederos? Te daràn algun alivio? No. Pues què locura es, querer privarte de los gozos eternos del Cielo, y condenarte al infierno, porque otros gozen de conveniencias? Si no puedes salvarte sino restituyes, por què al punto no lo executas? Si por esto consigues la gracia de Dios, y el Cielo, no es gran ganancia por cosa tan pequeña, comprar tan inmensas riquezas? Si esta diligencia se haze solo vna vez, y si esta se pierde, la perdida dura para siempre, como al punto no asseguras en quanto puedes esta felicidad?

CAPITULO LXVII.

PROPONENSE DOZE MOTIVOS, Ò DAÑOS contra quien por ganancias injustas posse hazienda agena.

POR todo lo propuesto se conoce, que por nombre de hurto se prohibe toda vsurpacion, ò quitacion de hazienda agena, y qualquier trato salàz, y engañoso con daño del proximo, porque se viola la caridad, y la justicia, y la ley natural, que dize: Si yo quiero que no me engañen, por què he de engañar yo al otro? O què raros son los que perfectamente observan este Mandamiento! Ha crecido tanto la codicia, que apenas se descubre alguna ganancia, quando ya son tantos los fraudes, que cada dia se descubren, y añaden, que pareçe no tienen numero, y por esso es muy frequente el quebrantamiento de este mandato; pero para su observancia ayudaràn los motivos siguientes.

El primero, que quien se contenta con poco con la hazienda que Dios le dà, y no quiere la agena, y se ocupa en servirle, y agradarle, si le conviene, Dios le premia con abundancia. A Jacob diò el Señor muchos rebaños de ganado, que traxo para su tierra; y ademàs de esto la hazienda de todos los bienes de Labàn. Pues si quando fue à casa de Labàn nada llevaba, como en este tiempo tanto le enriqueciò Dios? Es, que quando iba tan pobre, Genes. cap. 28. pidiò à Dios, que le guardasse, y le diesse pan para comer, y vestido para cubrirle. Demàs de esto, en todo el tiempo que sirviò à su suegro Labàn, no le hizo daño alguno en su hazienda. Pues si està tan apartado de la avaricia, que no toma cosa alguna aun de la hazienda de su tio, y suegro, y no quiere superfluos bienes, sino que se contenta con solo lo necessario para vivir, esto agrada à Dios tanto, que le llena de bienes; como si dixera: Este no tiene codicia, està muy desprendido del amor de la hazienda, y ha de vsar bien de ella en obras virtuosas; y assi le quiero premiar, dandole muchos bienes. Refiere Andrade, Itiner. Grad. 15. que en la Ciudad de Mecina vsaban con poco temor de Dios hurtar la hoja tierna de los morales quando empezaba à brotar, para criar los gusanos de la seda, teniendolo por cosa leve, por no ser de mucha monta. Reprehendiòle el Prelado, afeando el daño que hazian vnos à otros, y la ofensa hecha à Dios; pero vna muger con poco temor suyo hurtò vna poca de hoja para que comiessen sus gusanos, no haziendo caso de las reprehensiones; pero luego que la comieron se murieron todos; y los que se abstuvieron de cometer semejante hurto, tuvieron la mayor cosecha que avian tenido en muchos años antes. Y esto no declara quanto agrada à Dios que vno se contente con la hazienda que Dios le ha dado, y no quiera mas con daño de otro? Si assi Dios premia, y dà mayores bienes à los que vençen la codicia, como los hombres no temen este medio para alcançarlos, si Dios conoçe que les conviene? Y como no temen que se les disminuya la hazienda, ò se les pierda si hazen daños à otros, aunque pequeños? Por què no escarmientan en la muger referida à quien castigo Dios haziendo, que por el hurto pequeño se le muriessen los gusanos?

Cesario, lib. 10. cap. 31. refiere, que en el Arçobispado de Colonia huvo vna buena viuda, que vivia de hazer, y vender cerbeça, y era tan virtuosa, y temerosa de Dios, que nunca defraudò à alguno en vn solo maravedi, ni excediendo en el precio, ni faltando en la medida, dando à todos su cabal. Y queriendo Dios mostrar quanto le agradaba la rectitud de esta viuda, y castigar à otros, permitiò que se encendiesse vn fuego tan furioso en la Ciudad, que parecia se abrasaria toda. Las llamas llegaron cerca de su casa, y ella con gran confiança en Dios, y con sinceridad de coraçon, temiendo el incendio que amenazaba à su casa, tomò las medidas con que media la cerbeça, y pusolas delante como muro, y defensa contra las llamas del fuego; y puesta de rodillas con mucha humildad, dixo à Dios: Señor, ya sabes que en toda mi vida no he hecho agravio alguno, y que à todos he dado su cabal con estas medidas que aqui pongo por testigos de mi fidelidad; sed servido de guardar mi casa, y mis pobres alhajas. Libradlo todo de las llamas que caminan à abrasarlas. Cosa rara! Las llamas se detuvieron, y abrasando las casas que estaban en contorno, dexaron libre la de la viuda. Pues si Dios con este milagro manifiesta quanto le agradò con su hazienda sola, y porque no se dexò llevar de la codicia, portandose con rectitud, y fidelidad, no haziendo à otros daños aun en cosas muy leves, como no imitan à esta viuda? Como no reconocen que este es el medio para que

que les libre Dios de perdidas de haziendas, y para que les aumente las proprias, si les conviene para su salvacion?

El segundo es, que à los referidos los aborreze Dios, y no los puede ver de sus ojos; siendo assi, que en la ley antigua Dios gustaba de que le ofreciessen sacrificios de animales, no admitiò el de el aguila; y aun mandò à su pueblo, que no comiesse sus carnes, Deut. 14. *Ne comedatis aquilam.* Pues si es la Reyna de las aves, como Dios tanto la aborrece? Es que es ave de rapiña, vive de hazer mal à otros; y si los daña por esso la aborreze Dios, y no la quiere ver en sus aras, y mandò à su pueblo que la desprecie como animal inmundo. Pues si à este animal no pecando, Dios le aborreze tanto, quanto mas abominarà del hombre que le ofende, quebrantando su ley, por sustentarse con la hazienda agena haziendo agravios? En el Levit. cap. 1. mandò Dios, que le ofreciessen sacrificios de aves; poro que sus plumas las arrojassen al lugar de las cenizas: *Plumas proijciet.* Si estas aves significan à los pobres, y con las alas se apartan de la tierra, y se acercan al Cielo, y esto es symbolo de las almas santas, como el Señor no las admite, sino que las manda arrojar? Rabi Salomon: *Causam fuisse, quia volatilia ad segetes non suas plumis volant.* La causa es, porque las aves volaban con las plumas à comerse los sembrados agenos; y si hazen daños en heredades agenas, como avia Dios de admitir en sus Altares à plumas robadoras. O que es poco lo que hurtan! Como puede valer essa escusa, si es contra lo que Dios manda? Si essos hurtos son continuados, què merecen sino ser arrojados? O quantos buelan à las miesses, huertas, viñas, y heredadas agenas, y destruyen sus frutos! Y quantos sustantan sus ganados en las heredades agenas, tan sin escrupulo, y con tanta continuacion, como si fuessen propias! Y como todos estos no temen ser aborrecidos de Dios, y que los aparte del altar de su gloria? Como no temen ser arrojados à las cenizas del infierno? El Ecclesiast. cap. 34. dixo: *Qui offert sacrificium ex substantia pauperum, quasi qui victimat filium in conspectu patris sui.* Quien ofrece sacrificio de la hazienda de el pobre, es como quien ofrece en victima al hijo en presencia del padre. Pues si Dios à los sacrificios con ser tan santos los aborrece tanto si en ellos ay cosa agena, quanto mas aborrecerà, que se valgan de la hazienda agena para cosas viciosas?

El tercero es, que Dios à los tales, quando les embia trabajos por sus pecados, no quiere librarles de ellos, aunque se lo ruegan, y piden. Isaias, cap. 59. dixo: *Peccata vestra abscondunt faciem eius à vobis, ne exaudiret.* Vuestros pecados han escondido su rostro, para que no oyga vuestras oraciones. Y añade el Profeta: *Manus enim vestræ pollutæ sunt sanguine, & digiti vestri iniquitate, labia vestra locuta sunt mendacium, non est qui invocet iustitiam.* Como si dixesse: Vuestras manos estàn manchadas con la hazienda agena; vuestros dedos estàn llenos de abrazar lo ageno; vuestras bocas hablan muchas mentiras para engañar, y hazer fraudes; ninguno quiere obrar lo que es justicia. Pues si desprecian la justicia, haziendo agravios à los proximos en la hazienda, como quieren que les oyga Dios, aunque le llamen en sus ahogos, y tribulaciones? Vnos se quexan por las grandes esterilidades, ò hambres; otros se quexan de las pestes, ù de las guerras, ù de otros trabajos, que mucho les molestan, y claman à Dios, que los libre de ellos. Como los ha de oir, si ellos no cessan de hazer daños, quitando à otros su hazienda? Si ellos estàn sordos à lo que les manda la ley, què esperan sino que Dios se haga sordo con ellos, y los dexe en sus trabajos? Y aun por Isaias, cap. 1. añadiò Dios: *Cum multiplicaveritis orationem non exaudiam.* Aunque multipliqueis vuestras oraciones no las oyrè. Pues si à Dios la oracion es muy agradable, como desprecia à tan gran multitud? El Texto dize: *Manus vestræ plenæ sunt sanguine*; esto es, que sus manos estàn llenas de la hazienda agena. Pues si prosiguen en esse estado, como quieren, que Dios les oyga, aunque multipliquen muchas oraciones? Si ellos à sus proximos hazen padezer trabajos, como quieren ser libres de los suyos, aunque hagan muchas suplicas? O què poco, ò ningun caso haze Dios de ellos! Y quanto mas provocan à Dios à indignacion por hazer estas suplicas, no juzgandose pecadores?

Algunos de estos estàn muy contentos, viven sin escrupulo, porque no oyen quexas, y assi juzgan que à nadie han agraviado, y que assi no avrà quien contra ellos clame, y publique su defecto. El Profeta Habacuc de vn poderoso dize: *Væ, qui ædificat civitatem in sanguinibus.* Como si dixera: Reputo por condenado al que haze edificios, y casas con hazienda conseguida por malos modos. Y añade: *Lapis de pariete clamavit, & lignum quod inter iuncturas ædificiorum est respondebit.* Las piedras de la pared clamaràn, y los leños escondidos entre las junturas de los edificios responderàn. Pues como las piedras, y los leños han de hablar? Alapide: *Tanta est violentia, vt si homines tacerent, tamen lapides ipsi, & ligna abdita quæ rapuisti, vel rapta pecunia emisti ad domũ coram Deo, & toto mundo palam testatura, & clamatura sunt.* Aunque los hombres oprimidos callan, es tanta la violencia, que las piedras de los edificios, y los leños escondidos en las junturas, declaran lo que has hurtado, ò comprado con el dinero hurtado publicamente, delante de Dios, y de todo el mundo seràn testigos, y publicaràn, que eres ladron, y tyrano. Pues si callan los oprimidos, y no ay cosa oculta, y todo se descubre, por esso las piedras, y los leños, de quien esto no se esperaba lo publicaràn, clamaràn, y daràn vozes pidiendo à Dios vengança; como si dixeran: Por mandado de Dios servimos à los hombres en lo necessario; pero ellos abusan con piedras tan superfluamente labradas, con quartos sobrados; y esto à costa de pobres, y por esto les acusamos. Què importa, que los tales se juzguen por inocentes, si Dios conoce lo contrario? Què haze al caso que los hombres agraviados callen, si contra ellos claman, y acusan sus vestidos, joyas, y las alhajas mas escondidas? Como no reconoçen, que si los agraviados callan, es à mas no poder, y que en lugar suyo claman, y dàn vozes las piedras, y sus alhajas, pidiendo, y afirmando, que son testigos de sus hurtos, y que en ellos estàn escondidos? Y de quantos publicamente se murmurà, diziendo, que sus vestidos profanos, y alhajas sobervias, y superfluas son sangre de pobres? Y con tales vozes, y quexas contra ellos, que llegan hasta el Cielo, aunque multipliquen sus oraciones, como quieren ser oydos, sino castigados? O què necios son estos, pues deben de juzgar que Dios no conoce sus pecados, y que por esso no temen el castigo! Los tales si por sus fraudes, y engaños Dios los castiga, murmuran de que les haze injusticia. O quanto merezen que Dios

manifieste sus hurtos, y los dè à conocer à todo el mundo, y que en todo èl sean afrentados, y reputados por tyranos!

El quarto es, que la transgresion de este precepto es tan grave, que Santo Tomàs, Opusc.4. le compara al homicidio: *Assimilatur hoc præceptum homicidio.* Pues si el homicidio es muy gravissimo pecado, quanto lo serà este, pues es à el semejante? Como no repara el grave daño que haze el que hurta, daña, ò retiene injustamente la hazienda agena, ò haze injusticia, engaña, ò defrauda al proximo? El Eclesiast.cap. 34. dixo: *Panis egentium vita pauperis est, qui defraudat illum, vir sanguinis est. Qui aufert in sudore panem, quasi qui occidit proximum suum. Qui effudit sanguinem, & qui fraudem facit mercenario, fratres sunt.* El pan de los necessitados, es la vida de los pobres: el que se los quita, les priva de la vida, y derrama su sangre. El que quita el trabajo, ò jornal, ganado con el sudor, es como si quitara la vida à su proximo. El que quita à otro la vida, derramandole la sangre, y el que defrauda al jornalero su jornal, ambos son hermanos, y consortes en el mismo pecado. La razon propone Alapide: *Pane vita conservatur. Ergò, qui panem aufert à pauperè, aufert ab eo vitam.* El pobre, con el pan, y con el trabajo de su sudor, sustenta su vida. Luego quien le quita este pan, ò el jornal adquirido con su sudor, què otra cosa haze, sino quitarle la vida? Què mas tiene quitar al proximo la vida, sacandole la sangre, que quitandole el sustento? Y si solo negarsele, quando le ha menester, es quitarle la vida, quanto mas lo serà quitarle el sustento, y la hazienda que posse, que es sacarle con violencia la sangre de las venas? Si este es tan grave pecado, que es comparado al homicidio, como ay muchos, que al criado, ò jornalero, le quitan su debido trabajo, ò se le disminuyen de diversos modos? Como estos no temen, que delante de Dios sean reputados por homicidas?

Dios mandò en el Deuter.cap. 24. *Non negabis mercedem indigentis, & pauperis, sed eadem die reddes præmium laboris sui ante Solis occasum, quia pauper est, & ex eo sustentat animam suam. Ne clamet contra te ad Dominum, & reputetur tibi in peccatum.* No dilataràs dar su trabajo, ò jornal al necessitado, y pobre, sino en el mismo dia, antes que se ponga el Sol, porque es pobre, y porque de su trabajo sustenta su vida, y porque no clame delante de Dios, y porque no te sea imputado por pecado. Nota aqui lo primero, que Dios mandò, que en el mismo dia que gana el jornal, se le pagasse. Y quantos nunca lo pagan, ò lo dilatan por muchos meses, y aun años? Lo segundo, dize, que se pague, porque con aquel trabajo sustenta su vida. Pues si se lo niega, no se pone à peligro de ser homicida suyo? Lo tercero, que se lo pague luego, porque no se le imputè à pecado. Y como muchos no pagando en mucho tiempo, no hazen escrupulo alguno? Y quanto se aumentarà el pecado de estos con las malas respuestas, y cò hazer que gasten muchos zapatos en ir, y venir à cobrar, y en lo que les hazen perder? Lo quarto, dize, q̃ paguen, porque los pobres no clamen delante de Dios contra ellos. Estos reparen, que dize el Apostol Santiago, que los clamores de estos llegan à los oydos de Dios. Y en el Exod. cap. 2. que los clamores de los pobres Israelitas llegaron à los oydos de Dios, y luego empezaron los horrendos castigos contra los que oprimieron à los pobres. Como estos no temen otros semejantes castigos? Si la sangre de Abèl clamò desde la tierra, y Dios la oyò, y baxò à tomar vengança del agravio, como no temen venga sobre ellos el mismo castigo? Si en vna sola vez que se derramò la sangre de Abèl, sus vozes fueron tan eficazes, como no tiemblas de las muchas vozes de los inumerables pobres, que claman contra ti, cuya sangre tantas vezes has derramado?

El quinto es, que los demonios suelen tomar possession de semejantes haziendas, las miran como suyas proprias, de que pueden disponer. Refiere San Mateo, que el Salvador expeliendo de vn hombre à los demonios, ellos le pidieron licencia para entrarse en los cuerpos de vna piara de animales de cerda: *Si eijcis nos, mitte nos in gregem porcorum.* Concediò les el Señor su peticion; y assi que entraron en ellos, despeñaron en el mar à toda la piara, donde todos perecieron. Y dixo el Granatense: *Hanc credo fuisse causam, quia porcos pascere, erat prohibitum Iudæis, & Dominus facile nocet in ijs, quæ contra eius legem possidemus.* Era prohibido à los Judios alimentar ganado de cerda, porque su ley les vedaba comer tal carne; y Dios facilmente permite daños en la hazienda que se tiene contra su Ley. Pues si la posseian contra la Ley de Dios, por esso los demonios vinieron à ella como à cosa suya, y cargaron con ella, enseñandote, que si tienes hazienda agena contra la Ley de Dios, los demonios vendràn à tomar possession de ella, y se la llevaràn. Essa hazienda no es tuya, ni de Dios; y assi el diablo cargarà con ella: *Res vbicumque est, domini est.* La cosa en qualquier parte donde se halle es de su dueño. Pues si essa hazienda mal adquirida la ha traydo el demonio, y ha tomado possession de ella; y si èl la traxo, èl se la llevarà. Por esto à estos vemos, que sin saber como, ni por donde, les levantan pleytos, suceden perdidas, ù desdichas, y se les deshaze la hazienda como la sal en el agua, y toda se desvanece, como dinero de duendes. El demonio la trae, y èl se la lleva.

Refiere Cantimprato, lib.2. cap.26. que supo de cierto, que en vn Monasterio estaba depositada vna gran cantidad de dinero de vn Mercader, que avia poco que avia muerto, y vn Monge muy virtuoso se puso à orar alli cerca, y viò que vn demonio estaba sentado sobre el dinero. Assi que le viò, quedò como espantado; pero bolviendo sobre sì, se fortaleciò con la señal de la Cruz, y le preguntò: Por què estàs aqui sentado? *Respondit diabolus benè, & iustè sedeo hoc, quod est meum conservando.* Bien, y justamente, con razon, y justicia, estoy aqui sentado, para guardar esto que es mio. El Monge al momento fue al Abad, y le dixo lo que avia visto, y al instante mandò, que lo llevassen adonde lo avian traydo. Si tu has adquirido dinero, ò hazienda injustamente, como no reconoces, que el demonio lo guarda como cosa suya? Como todas las vezes que lo miras, no reparas que alli està el demonio sentado sobre cosa en que ha tomado possession? Como puedes vivir en compañia de tan horrible enemigo tuyo? Como no te espanta como al Monge referido? Y siendo tu cruel enemigo, para què guardarà essa hazienda, ò dinero, si no para tu mayor perdicion? Pues para verte libre de este daño, y de no tener en tu casa, y à tu vista al demonio, como al punto no echas tales alhajas, como hizo este Abad? Si no lo executas assi, como no temes que este tu enemigo, por esto, de todo punto te pierda?

El sexto es, que à los que quitan hazienda agena, Dios les abrevia la vida, haziendo que no lleguen à la vida mas dilatada, que tuvieran si observaran este Septimo Mandamiento. Dios dixo por David, Psalm.54. *Viri sanguinum, & dolosi non dimidiabunt dies suos*; esto es, que los hombres sanguinolentos, y los que quitan hazienda agena, frequentemente no llegan à la mitad de los años, que podian vivir segun su natural complexion, sino que antes de este tiempo se les acaba la vida. Que esto suceda à los revoltosos, no es mucho, porque hallan quien les dè algun golpe que les quite la vida; pero por què el que con fraudes, y engaños quita la hazienda ha de morir mucho antes? Es que estos quitan à otros la hazienda con la esperança de gozarla por espacio de dilatados años. Pues por esso Dios les acorta mucho mas antes la vida, y aùn se la suele quitar de repente. San Bernardino, tom.2.Serm.17. refiere: Que vn mançebo de diez y ocho años fuè ahorcado por ladròn; y al punto, delante de todo el Pueblo, le saliò barba muy crecida, y los cabellos de toda la cabeça se le encanecieron, y tambien el rostro, de suerte, que parecia tener edad de noventa años. Viendo este milagro todo el Pueblo, quedò pasmado. Hizieron todos fervorosa oracion, pidiendo à Dios, les declarasse el mysterio; y entonçes revelò al Obispo, y èl lo dixo al Pueblo: Que aquel mançebo huviera llegado à los noventa años, que manifestaba; pero que por el hurto Dios le avia hecho quitar la vida à los diez y ocho años de su edad, para que conociessen, que Dios cumple lo que dixo David: *Viri sanguinum, & dolosi, non dimidiabunt dies suos.* Que los sanguinolentos, y los que quitan la hazienda agena, no llegaràn à la mitad de sus dias. Este infeliz llegò à diez y ocho años, y sino huviera hurtado, llegara à noventa. O què multitud de años de vida perdiò por el hurto! Quien le imita, como no teme, que por esso le abrevie Dios mucho la vida? Si la cosa que mas aprecian los hombres es la vida, como por cosa tan pequeña, y vil se quieren poner à peligro de que Dios se la quite?

El septimo es, que se debe aborrezer este vicio, porque pone en gran peligro de que no se restituya; y no se restituyendo, como puede aver salvacion? Santo Tomàs, opuscul.4. dize: *Nullum enim peccatum remittitur sine satisfactione, & pœnitentia.* Ningun pecado es perdonado, sino ay satisfacion, y penitencia. De todos los demàs pecados, dize el Santo, yà vèmos el arrepentimiento, como en el homicidio, cessando la ira, y en la fornicacion, cessante la passion, y assi en los demàs; pero de este pecado, aunque alguna vez vno se duela, y arrepienta dèl, no es muy raro el que satisfaze? Y quien ay que satisfaga, y se arrepienta de los daños que hà ocasionado? Quanto por esto estos pueden temer su condenacion, por la falta de restitucion? Dios dixo por Habacuc, cap.2. *Væ ei, qui multiplicat non sua! Vsque quo, & aggravat contra se densum lutum?* Ay del desdichado, que multiplica bienes, y no suyos! Hasta quando has de agravar contra ti vn denso lodo? En la Sagrada Escritura, esta palabra; *Væ*, significa condenacion. Quando propone el peligro de condenarse el que junta hazienda agena, dize dèl, que agrava contra si vn lodo denso. El que hà caldo en vn grande, y muy denso lodo, serà facil limpiarse? No. Pues si estos estàn manchados, y muy gravados con el denso lodo de las muchas injustas ganancias, que han juntado, y las tienen muy entrañadas en su coraçòn, porque las aman con gran afecto, como se podràn limpiar, ni deshazer de cosas que tanto aman? Y si no las arrancan por medio de verdadera penitencia, y restitucion, como puede aver salvacion? O què dificultosissimo es, que vno se descarne de las riquezas, que tiene yà convertidas en carne, y sangre, y mas quando las hà adquirido con vna vehemente codicia! Si desde que empezò à juntar hazienda agena, conocia, què se ponia à riesgo de condenarse, y siempre hà proseguido, atropellando estos temores, y yà su coraçòn està duro, como vna piedra, serà facil que se ablande?

Refiere San Antonino, 2. part. Sum. titul. 1. cap. 6. Que vn vsurero en vna noche fuè llevado al juizio de Dios, donde viò cosas tan espantosas, que lo tenian muy espantado, y atemorizado. Fuesse al punto à vn Convento, y allì, con gran temblor, refiriò lo que avia visto; y en cada instante temia, no viniesse sobre el el golpe de vn horrible castigo. Los Religiosos le persuadian, que se confessasse, y que se bolviesse à Dios, que restituyesse lo mal ganado, que aquellos avisos eran vozes de su inmensa piedad, para librarle del infierno, y darle las riquezas verdaderas del Cielo. Nada de quanto le dixeron hizo mella en su duro coraçon; porque aunque se movia à penitencia, temiendo el castigo de Dios; pero al acordarse de la restitucion, perdia los pulsos, y le faltaba el animo, y la resolucion; y aunque el temor de la pena grandemente le impelia à la restitucion; pero el amor de la hazienda no le dexaba. Estando assi tan atormentado, sus amigos, y parientes para divertirle, le sacaron junto à vn rio, y vieron venir vna barca sin piloto, corriendo con suma velocidad àzia donde estaban, y llegando alli empezò el vsurero à temblar, perdiò la color como ahogado, y haziendo horribles visages, dixo à grandes vozes: Socorredme, socorredme, que aqui viene todo el infierno para llevarme. Asieron de èl los demonios, y sacandole de las manos de los amigos, le embarcaron consigo, y con suma velocidad bolvieron rio arriba, y el desdichado iba dando lastimosos ahullidos, llevandole en cuerpo, y alma al infierno. No es cruel tyrania la del dinero, pues à este no le dexò restituir! Si à este la vista de vna espantosa, y horrible vision del juyzio, que le dexò muy atemorizado, no le basta para restituir, como restituyrà quien carece de tal vista? Si este miserable en cada instante estaba esperando horrendos castigos, y esto no basta para restituir, como lo executarà quien no tiene presentes tan horribles tormentos, ni juzga que se muere? Quien al punto no restituye, y se aparta de tan maldito estado, en que corre tan gran riesgo la salvacion? Esto lo experimentamos, dize Alapide, in Proverb. cap. 21. Porque es tan grande el afecto, y codicia acerca de la hazienda mal adquirida, que à los tales los enlaza de tal modo, que si sienten impulsos de Dios à la penitencia, y se confiessan, permanece en ellos el habitual afecto de retenerla, de tal suerte, q̃ no tienen verdadero animo de restituir, como estàn obligados, y aunque lo prometa al Confessor, apenas se apartan de èl, quando se halla en ellos el antiguo afecto de retener la tal hazienda: *Quare omnis eorum pœnitentia vana est, & confessio irrita, ac sæpè sacrilega, quia non habent verum propositum se emmendandi, & restituendi vix videmus ex centum viri tres, qui restituant.* Por lo qual toda su penitentia es vana, y su confession es nula,

nula, y muchas vezes sacrilega; porque estos no tienen verdadero proposito de enmendarse, ni de restituir; y assi vemos, que de cien de estos que confiessan, apenas se hallan tres que restituyan. Pues este no es vn peligro horrible? Què puedes esperar en este estado donde tantos perecen?

El octavo es, que no solo castiga Dios à estos quitandoles la hazienda agena, sino la suya propia, adquirida con buena conciencia. Cebada, in Iudith, c.15. dize: El que ha comido algun manjar dañoso, le bomita con otros buenos: *Sic qui iniquò congerendis opibus fraudat, non solum ipsas; sed etiam quam prius iure possidebat, plerumque amittit.* Assi es muy ordinario, que quien contra la ley de Dios junta riquezas, que sea castigado, perdiendo no solo essas, sino las que con buena conciencia avia adquirido, como por pena de su pecado. Jacob dixo à sus mugeres, Genes.31. *Tulitque Deus substantiam patris vestri, & dedit mihi.* Dios à vuestro padre ha quitado la hazienda, y me la ha dado à mi. Y esto no es injusticia? No; porque Ribera dize, in cap.2. Ossea: *Iacob cui merces magnorum laborum à Labàn, nulla redebatur.* Jacob avia servido muchos años à Labàn, y no le avia pagado sus salarios; avia con èl casado las hijas, y no las avia dado el dote. Pues si les retenia sus trabajos, y dotes contra justicia, què mucho que le quite Dios esso, y su gruessa hazienda?

Quando Dios mandò à los hijos de Israel, que saliessen de Egypto, añadiò; no quiero que salgais vacios de alhajas, sino que cada muger pedirà à su vezina los vasos de plata, los de oro, y los vestidos. Y añade: *Sic spoliabitis Ægyptum*, que de este modo despojaron à los Egypcios. Pues si Dios es amigo de que à nadie se haga agravio, como mandò pedir tantas riquezas, para no bolverlas? Lypomano dize: *Non aliena; sed propria abstulerunt Israelitæ. Servire compulsi fuerunt gratis in gravissimo iugo servitutis, & variis insuper vexationibus de pauperati quibus nunc iussu Dei merces redditur abundantèr.* Que los Israelitas fueron compelidos à servir con vn yugo gravissimo, y con graves molestias les hazian pobres: pues por mandado de Dios les sacan todas sus riquezas, y les dexan despojados, para nunca verlas. Si los Egypcios en diversas ocasiones les avian hecho daños en sus personas, y haziendas, como se avian de quedar sin el debido castigo? Por esso con gran abundancia lo pagaron todo, pues fueron despojados de sus mas amados, y ricos tesoros: no solo les quitò Dios los daños que avian ocasionado, sino las riquezas grandes, y proprias suyas. Pues quien à otros haze daños, como no teme que como à estos les prive de sus proprias haziendas, que con gran trabajo han juntado? Si la vtilidad que saca de aqui es, perder la hazienda, no solo mal adquirida, sino la bien ganada, como ay quien quite lo ageno, para que Dios se lo quite, y tambien su hazienda?

Entre las plagas de Egypto, vna fue muy horrible, que destruyò los animales que estaban en el campo, las mieses, y todos los arboles. Exod. 9. *Cunctam herbam agri percussit grando, & omne lignum.* Y esta plaga no fue acaso, sino la septima, dize San Pedro Damiano, Opusc.44. cap.9. correspondiente à los que quebrantan el Septimo Mandamiento, por hazer daños en la hazienda agena. Pues què daños hizieron à los Israelitas por el qual embiò Dios tan horrendo castigo sobre aquel pueblo? El Abulense lo dize: *Plaga grandinis correspondit afflictioni ab Ægyptijs, qui cogebant eos stipulas colligere per universam Ægyptum.* La plaga que cayò, y destruyò todos los sembrados, los prados, los arboles, y aun à muchos hombres, y animales, corresponde à la afliccion que ocasionaban à los Israelitas, no dandoles las pajas para hazer los ladrillos, y obligandoles que las buscassen por todo Egypto. Pues à essa tyrania corresponde la horrible plaga del granizo, que no solo los dexò atemorizados, sino que los privò de todos sus frutos. Si ellos à los afligidos negaban la paja, y les hazian muchas molestias, y quitaban el sustento, justo es que venga el granizo, que les destruya la paja, la yerva, los demàs frutos, y à los animales, y para que sepan, que su crueldad vsada con los pobres, fue la causa de tan horrible destrozo, y de tan grandes penas, como por esto padecieron. Muchos daños vienen por algunas heredades: Y vienen acaso? No; porque en algunos suelen venir para exercitar su paciencia, como à Job; pero en muchos son castigos de Dios. Ellos llevan obreros, ò no les pagan, ò hazen trampas, ni satisfacen las deudas, ò vsan de engaños, y fraudes; pues por esso los quita Dios los frutos, haziendo que no llueva, ò que venga el granizo, ò vn mal temporal, que les destruya la hazienda por caminos no esperados; ò por vna pequeña molestia hecha al proximo, reciban daños mucho mayores sin comparacion. Pues quien no se aparta de quitar cosa al proximo, si quiera por no irritar à Dios, con tan gravissimo daño suyo?

Por mandado de Dios fue apedreado Achan, y abrasado en el fuego con toda su hazienda, Josue 7. *Lapidavit eum omnis Israel cuncta quæ illius erant igne consumpta sunt.* Si èl pecò quitando las alhajas contra la orden de Dios, èl, y las alhajas sean abrasadas; pero por què toda su hazienda? Para que se sepa, que Dios castiga, quitando, no solo la hazienda mal ganada, sino tambien la adquirida con buena cõciencia. Cantimprat.l.1.c.18. refiere, que vn Abad de cierto Monasterio ayudò tanto à vn pariente suyo, que llegò à ser muy rico, con su industria, y con lo que le ayudò el Abad; pero de repente vino vn gran contagio sobre los animales, y murieron. Sucediò gran esterilidad en los campos; las casas se le arruinaron, y vino à gran pobreza, y miseria, y ninguno se compadecia dèl, conociendo todos, que era justo castigo del Cielo, porque todas sus riquezas avian tenido injusto principio, pues fueron malamente dadas de los bienes del Monasterio, y por esso perdiò aùn lo bien adquirido, y quedò sin nada. Teodoreto, Histor. cap.6. refiere: Que vn labrador codicioso fuè à la era de su vezino, y tomò de los hazes agenos, y los juntò con los suyos. Esto hizo algunas vezes; y aunque el hurto era pequeño, ofendiòse Dios tanto de su avaricia, que le arrojò vn rayo del Cielo en la hazienda que tenia en la era, y empezò à abrasarse toda. El labrador corriò, despavorido, y llorosò, à vn Ermitaño santo, que estaba alli cerca, y dixole con lagrimas su desgracia, pidiendole remedio. El Ermitaño, conociendo, que aquèl era castigo del Cielo, le dixo: Buelve al instante con gran arrepentimiento de tu pecado, y restituye lo quitado, y en el interin yo rogarè por ti, y tèn confianza, que Dios se apiadarà de tu miseria. Restituyò las hazes, y fue cosa maravillosa, pues al instante se apagò el fuego, y quedò su hazienda libre, y tan entera como estaba antes, por lo qual el Labrador diò gracias à Dios, y nunca mas se desmandò à tomar hazienda agena,

agena, por no perderla, y con ella la propia. Y si Dios assi castiga este hurto pequeño, quanto mas castigarà los mayores? Quien los comete, como no teme perder sus propios bienes? Como algunos se atreven à quexar, de que experimentan perdidas de hazienda, o otros trabajos, que son castigos de sus culpas? Como no imitan à este labrador, llorando con gran amargura su pecado, y restituyendo al punto, para obligar à que Dios los libre?

El nono, que quien quita hazienda agena, por tener conveniencias para sì, sus mugeres, y hijos, los suele Dios castigar, privandoles de la hazienda, y aùn de las vidas. Refiere el Profeta Daniel, que el Rey de Babylonia hizo, que violentamente quitassen la vida à setenta Sacerdotes, à sus mugeres, y hijos, y aùn el Idolo Bel le entregò à Daniel, cap. 14. *Occidit ergò illos Rex, & tradidit Bel in potestatem Danielis.* Si este Rey era Gentil, y adorabà al Dios Bel, como se le entrega à Daniel, para que le destruya, y haze quitar la vida à todos sus Sacerdotes, mugeres, y hijos? Es, que estos fingian, que el Idolo Bel comia cada dia quarenta ovejas, y otros muchos manjares, que el Rey, y el Pueblo ofrecian; y los Sacerdotes en el Altar avian hecho vna puerta tan artificiosa, que nadie la conocia, y por alli de noche entraban en el Templo, y se llevaban todos los manjares, y publicaban, que el Dios Bel se los avia comido; y ellos daños, y fraudes los descubriò Daniel. Pues si tales Sacerdotes robaban al Pueblo con essos fraudes, por esso el Rey los mandò castigar, y quitar la vida, como à ladrones de la Republica; y como ellos querian los manjares para sì, y para sus mugeres, y hijos, à todos quita la vida, y todos la perdieron, con todos los bienes. Pues si este Rey, siendo Gentil, à tales engañadores quito la vida, y no reparò en que eran Sacerdotes, como los que hazen fraudes no temen, que Dios vse de semejante castigo con ellos, con sus mugeres, y hijos? Si Dios nos embiasse otros Danieles, que descubriessen los muchos engaños del mundo, quantos descubririan, que se valen de titulos virtuosos para sus ganancias, y robos! O como todos se descubriràn en el juizio, delante de todo el mundo!

Dios amenazò al Rey Acab con grandes infelicidades, que fueron executadas, pues tuvo muerte desastrada, y le enterrarõ en el campo, donde los perros comieron su sangre, 3.Reg.cap.22. La Reyna su muger muriò despenada desde vna ventana, y los perros comieron sus carnes; y à setenta hijos del Rey, y à todos sus parientes, y à los de la Reyna, sin quedar vno, quitaron violentamente la vida, por mandado del Rey Jeù: *Percussit igitur Ieù omnes, qui erant de domo Acab, & universos optimates, & cognatos eius, donec non remanerent reliquiæ*, 4.Reg.cap.9. Y dize el Abulense, que estos fueron muertos por sentencia de Dios, por el pecado de Rey, y Reyna. Pues què delitos tan atrozes cometieron, que se pagaron con muertes tan violentas de dos Reyes, y de toda su parentela, hasta no quedar reliquia? Es, que el Rey, y Reyna quitaron vna viña à Nabot, para estender vna heredad suya, para sus hijos, y herederos, y para esso se valieron de fraudes. Pues por esse agravio fueron tan rigurosamente castigados; por esso murieron desastradamente ellos, sus hijos; y parientes. O què caro les costo la viña! Con este exemplo, como no teme quien hà quitado hazienda agena? Si tan grandes castigos executò Dios con Personas Reales, como se libraràn de otros semejantes quien los imita? Sino restituye al punto, como no teme perder toda su hazienda, y que èl, sus hijos, y muger mueran desastradamente, como estos?

El dezimo es, que es tan abominable à Dios quitar hazienda prohibida, que por esso castiga à todo vn Pueblo. Los hijos de Israel, caminando à la tierra de promission, llegaron à la Ciudad de Jericò; y por orden de Dios, los Sacerdotes, llevando el Arca del Testamento, dieron buelta à la Ciudad, y tocando las trompetas, y dando vozes los soldados, temblaron los muros, y milagrosamente cayeron todos en tierra, y se apoderaron de la Ciudad. De alli passaron à Hay, que no solo no la cogieron, sino que fuè vencido el Pueblo de Israel. Y dixo Dios à Josuè, cap. 7. *Nam poterit Israel stare ante hostes suos, eosque fugiet.* Israel no podrà vencer à sus enemigos; huirà de ellos. Pues si Dios milagrosamente hizo, que venciessen à los de Jericò, como dexò, que fuessen vencidos, y muertos muchos por los moradores de Hay? Yà lo dixo: *Peccavit Israel, & prævaricatum est pactum meum, & furati sunt.* Israel hà pecado; hà quebrantado el mandato Divino; hà tomado de la hazienda prohibida. Pues si han cometido vn hurto, por esso Dios no los favoreçe, ni les quiere ayudar, sino que los castiga, dexando que sean vencidos. Pues reparese, que vno solo cometiò el hurto. Pues como Dios lo atribuye à todo el Pueblo, y por esso le castiga? Castroveto: *Puniti sunt filij Israel propter conexionem, & societatem cum impio: Nempè quia non adverterunt, vel non impedierunt, vel non arguerunt, vel non aversati sunt.* Fuè castigado el Pueblo, por la compañia, ò vezindad de tener consigo à vn ladròn, ò porque no lo advirtieron, debiendolo hazer, ò porque no se lo impidieron, ò reprehendieron, ò no le aborrecieron. O quanto importa à los Lugares limpiar los ladrones! Si el Pueblo de Israel, tan numeroso, y con quien Dios obraba grandes milagros, estuvo à peligro de perderse, por aver en èl vn ladròn, y por esto Dios no le quiso favoreçer, sino que le castigo; como en los Pueblos donde ay vn ladron no temen todos ser castigados? Què quenta tan rigurosa daràn los Juezes, y Superiores, si permiten, ò no reprehenden, o no castigan à quien quita hazienda agena? Si debe executar esto, y por omitirlo es castigado todo el Pueblo; ò què riguroso suplicio les espera!

El 11. es, que à estos comprendan muchas, y graves maldiciones, que les acompañen. El Psalm. 108. se intitula de maldicion, y son treinta las maldiciones que contiene. Y por què son treinta, y no menos? Ruperto: *Judas triginta argenteis Christum vendidit; inde triginta maledictionibus percussus, vt singulæ singulis argenteis maledictiones inferantur.* Que aqui se trata del pecado de Judas, que vendiò al Divino Maestro por treinta reales: pues por esso son otras tantas maldiciones; y à cada real corresponde vna maldicion, contra èl. Pues si à este desdichado por cada real le vino su maldicion, si le imitas, como no temes te suceda lo mismo? Y si son muchos los reales que has quitado, ò què multitud de maldiciones puedes temer vengan sobre ti! Y si vna maldicion basta para que caygan sobre ti muchas desdichas, què haràs con tantas! Entendias que por quitarlo con astucia, y fraudes ocultos, que no seria conocida tu maldad, y que todo quedaria oculto, y sin castigo? O què engañado vives, pues Dios lo està viendo todo; y dizen los Expositores, que este Psalmo es profecia de los castigos, que el Señor ha de embiar à los que quitan hazienda agena. Y aun el Texto lo declara: *Pro eo quod non*

est recordatus facere misericordiam, & persecutus est hominem mendicum. Que comprehenden estas maldiciones, porque no vsò de misericordia, y hizo daños al pobre.

Empiezan las tales maldiciones. Tu has quitado à otro su hazienda: pues la maldicion de Dios venga sobre ti, y venga otro que te haga muchas molestias, y te trayga debaxo de los pies: *Constitue super eum peccatorem.* Tu vendes à Dios, y le dexas por vn pequeño interès: pues la maldicion de Dios te caerà, y el demonio te acompañarà siempre. El estarà à tu mano derecha, para hazerte quantos daños pudiere en los bienes temporales. Esta serà tu compañia perpetua: *Diabolus stet à dextris tuis.* Fuiste cruel con tu proximo, pues le quitaste algo: pues en el juyzio divino, delante de todo el mundo, tus pecados muy solapados, y escondidos serán descubiertos, y no te valdràn escusas, ni trampas, y alli no hallaràs misericordia, saldràs condenado como Judas: *Et cum iudicatur, exeat condemnatus.* Y siendo la oracion el medio con que otros alcançan perdon de sus pecados, y bienes terrenos, y celestiales; esta medicina contra ti se convertirà en nueva ponçoña de pecado: *Et oratio eius fiat in peccatum.* Quitabas à otros su hazienda para tener con ostentacion, à tu muger, y hijos: pues la maldicion de Dios es, que vengan à mucha pobreza, y que por engaños, ò violencias les echen aun de tu propria casa: *Filij eius mendicent, & eijciantur de habitationibus suis.* A tu muger, y hijos querias dexar tan acomodados, que à nadie huviessen menester: Pues la maldicion es, que se hallen tan pobres, y desamparados, que no hallen quien les favorezca, ni quien tenga misericordia de ellos: *Non sit illi adiutor, neque misseratur pupillis eius.* A este modo prosigue David las treinta maldiciones: Pues es possible aya quien por quitar à otros su hazienda, quiera que vengan sobre èl, à su muger, y hijos, tanta multitud de maldiciones?

El 12. es la condenacion eterna del infierno à q̃ vienen à parar los que quitan hazienda agena. Los codiciosos, y avarientos son como las espinas, y zarças; si à estas se llegan las pobres ovejas, las repelan, y se quedan con su lana. Assi quando alguno se llega à estos codiciosos, y avarientos le repelan muy bien, le chupan la sangre con fraudes, y engaños. Y las espinas, y zarças que assi hurtan, de que sirven? Para què aprovechan? Ya lo dixo David, Psalm. 117. *Exarserunt sicut ignis in spinis.* El fuego les abrasa. Assi estos que son espinas, ò zarças, que desnudan à los otros quitandoles la hazienda, serán abrasados en el fuego del infierno: *Exarserunt.* Ellos han sido crueles con los necessitados, y lo pagaràn todo en el infierno, donde serán mas cruelmente atormentados. En el dia del juizio, dize San Mateo, cap. 25. que el Salvador dirà à los malos: Id al infierno en compañia de los demonios, porque tuve hambre, y sed, y no me disteis de comer, ni de beber. Y Piña in Ecclesiast. 21. dize: *Si in tarturum præcipites mittis, qui propria non expendunt, qua pœna dignos eos iudicabit, qui rapiunt aliena? Si eos mancipat inferni igne, qui pauperibus non fuerunt auxilio, quibus pœnis addicet illos, qui bona pauperis expilant?* Si arroja, y precipita à los infiernos à los que no dieron de sus bienes à los necessitados, quando debian, què penas darà à los que quitan los agenos? Si condena por dignos de ser abrasados siempre en el fuego los que no socorrian con su hazienda à los pobres, à quanto mayor fuego arrojarà à los que los ponian en muchas necessidades, por averlos quitado sus bienes? Si los que no injuriaron assi serán atormentados, porque no dieron, quanto mas à los que à otros injuriaron, y privaron de sus bienes?

Job, cap. 15. dixo: *Ignis devoravit tabernacula eorum, qui munera libenter accipiunt.* Esto es, dize Hugo Cardenal, el fuego del infierno abrasarà à los cuerpos, que son tabernaculos de las almas de los ministros de justicia, que reciben dones liberales. Y dize el Cardenal Cayetano: *Munera offeruntur à redimentibus vexationem suam, & à corruptoribus iustitiæ.* Como si dixera: Ofrecen los dones por redimir su vexacion, porque los hazen grandes dilaciones, les ponen mala cara, ù grandes dificultades, ò les arman algunos fraudes, ò zancadillas, ò les reconocen contrarios, ò muy interessados, y que sino ofrecen primero, tendràn mal negocio; y que sino huntan bien el carro, no andarà, y que es menester, que el cohecho vaya delante, para corromper la justicia. Pues si estos son hurtos solapados, què mucho que lleven al infierno? Si son dones dados por fuerça, para redimir su vexacion, y por esso son latrocinios, què han de hazer sino llevar al infierno?

Salomon, Proverb. 21. dixo: *Qui congregat thesauros lingua mendacij impingetur ad laqueos mortis.* Y leyò otro: *Venit in profundum inferni.* Quien junta hazienda con lengua mentirosa, este caerà en los lazos de la muerte, y en lo profundo del infierno. Y quien es este? Alapide dize lo primero, son los Juezes, que por dadivas dàn sentencia mentirosa. Lo segundo, los que por dinero, ò otra cosa son falsos testigos. Lo tercero, los Abogados, ò ministros de justicia, que por ganancia defienden, y amparan causas injustas. Lo quarto, los que venden mintiendo, de que las mercaderias son de tal bondad, ò sustancia, ù de tanto valor, y precio, y por esso llevan mas caro de lo justo. Lo quinto, los que mintiendo adulan, por sacar ganancias entre los ricos. Lo sexto, los que hazen mentirosas promessas por conseguir alguna hazienda. Y tambien comprehende à veinte y quatro generos de personas, q̃ propuse en el cap. 25. pues por mentiras, y fraudes quitan la hazienda agena. Y todos estos son condenados, no al principio, ni al medio, sino à lo profundo, y mas obscuro del infierno. Y dize Alapide: *In imum inferni vt cum Iuda latrone, & falsario præcipitantur.* Han de ser arrojados, y precipitados à estar en cõpañia de Judas, ladron, y falsario, que por el interès mintio, y vendiò al Salvador; y como Judas està en lo vltimo del infierno, iràn à hazerle compañia los que le imitan: O desdichados, que no solo son condenados, sino tratados como ladrones, y por esso puestos en la carcel mas obscura, y penosa del infierno! O quantos de estos no juzgan que se condenaràn!

Refiere el Discipulo, que vna muger el dinero suyo lo prestò por interès; cayò en la vltima enfermedad, y estando vn dia sola, juntò todo su dinero en dos talegos, y se los atò al cuerpo, y luego se vistiò, y no quiso que la desnudassen, sino que assi como estaba la enterrassen. Muriò, y la enterraron; y sabiendo, que tenia mucho dinero, lo buscaron, y no lo hallaron; y acordandose, que pesaba mucho el cuerpo, con licencia del Cura abrieron la sepultura, y descubriendo el cuerpo, vieron vna horrible espantosa, y grandissima serpiente, que de ordinario levantaba la cabeça, y la metia por la boca de aquella desdichada muger, vomitando en ella espuma de fuego, y azufre. Pues si tan horrendo demonio assi castigaba al cuerpo, quan atormentada estaria su alma? San Antonino, tom. 2. tit. 1. refiere de vn hombre muy codicioso, que no dudaba atropellar las leyes sin perdonar diligencia, ni logro para la ganancia. Compraba el trigo à la primera muestra de la siembra con dinero adelantado, à precios muy baratos; guardabalo, y no lo sacaba hasta que valia muy caro, aunque huviesse grandes necessidades. Y en vna ocasion de grande hambre, que no la quiso socorrer, estando en compañia de otros, y cerca de sus graneros, de ellos mismos saliò vn exercito de ratones, que se vinieron à èl, y en presencia de todos le acometieron con tal porfia, que muchos hombres juntos no bastaban para defenderle; saltabanle à los ojos, à la cabeça, y à las manos, mordiendole por todas partes, sin poderle valer. Y porque no le podian defender los que alli estaban, le cogieron en ombros, y lo metieron en vna barca, y y de alli en vn navio suyo, por estar à la orilla de el mar, juzgando que con esto estaria seguro de aquellos asquerosos animales; pero como quien le castigaba era Dios, no pudo huir de sus manos, porque de su mismo navio salieron exercitos de ratones, que dieron sobre èl, y le mordieron, y despedazaron vivo; siendo tanto mayor su tormento, quanto menores eran los bocados, que le daban, prolongandose la pena, y aumentandose el dolor, hasta que mordiendole las entrañas, llegaron al coraçon, y perdiò la vida rabiando, para empezar la muerte del infierno, sin que las diligencias de los amigos fuessen parte para librarle. O desdichado, pues del mismo trigo con que esperaba enriquecer, de alli salieron los verdugos! Quien imita à estos, como no teme la misma condenacion, y tormento? Quando mira à sus alhajas, ò dineros, granos, ù otros frutos adquiridos no licitamente, como no teme, que de alli salgan semejantes verdugos, que con crueldad le quiten la vida, y le condenen? Y como no temen la condenacion suya, de sus hijos, y muger, y de los que le han ayudado en las injustas ganancias?

Quando contra el mandato divino Achan guardò, y escondiò las alhajas, mandò Dios, Josue, c. 7. *Comburetur igne cum omni substantia sua.* El que huviere cometido esse delito sea abrasado, muera en el fuego con toda su hazienda. Y assi se executò, y tambien quitaron la vida à su muger, è hijos. Pues si por Ezeq. cap. 18. se dize, que el hijo no paga la maldad del padre, como aqui el padre, la muger, y los hijos son muertos? Alapide: *Verisimile est filios Acham furto paterno consensisse, & cooperatos esse abscondendo res ab eo sublatas ex cupiditate, & avaritia.* Que es probable, que los hijos de Achan, llevados de la codicia, y avaricia, consintieron en el hurto que hizo su padre, y cooperaron à èl, ayudando à esconder las alhajas quitadas. Pues si cooperan, y ayudan à quitar la hazienda agena, què mucho sean condenados à la misma pena? Porque dixo San Pablo, 1. ad Roman. *Qui talia agunt, digni sunt morte, non solum qui faciunt, sed qui consentiunt facientibus.* No solo son dignos de muerte los que cometen el pecado, sino los que ayudan, ò consienten. Obligacion tiene el hijo de declarar à su padre, que le desagradan los malos tratos de que vive. La muger debe aconejar al marido, que dexe las injustas ganancias; y sino lo executan assi, sino que por lo que se les pega, consienten, y ayudan en los malos tratos, todos iràn condenados al infierno. Refiere el Padre Caravantes en la Pract. Serm. 8. Que vn hombre adquiriò mucha hazienda con malos tratos; y estando muy enfermo, hizo llamar à vn Escrivano, y le dixo: Que en todo caso escriviesse el testamento como èl lo dictasse; y començò assi. Lo primero, encomiendo mi alma à los demonios, para que la lleven al infierno, adonde pague mis pecados. Iten, mando, que pongan en mi compañia à mi muger, porque no me fue à la mano, viendo que hazia agravios à otros; y porque se alegraba viendo que crecia la hazienda, y por tener mas con que engalanarse. Mando, que baxen conmigo mis hijos, porque me acompañaban en los malos tratos, y no les pesaba de que yo juntasse tanta hazienda para heredar mas, y gastar en mozedades. Iten, mando, que mi Confessor sea llevado al infierno, y castigado con las mismas penas que yo, porque me absolvia de esto, por no contristarme, y por tenerme contento, porque yo le regalasse. Apenas firmò el testamento, quando se aparecieron alli los demonios, y se los llevaron à todos juntos, al enfermo, à la muger, à los hijos, y al Confessor, que estaràn para siempre en el infierno. Y aora no ay muchos, que adquieren hazienda con tratos pecaminosos? Y la muger, y los hijos no se alegran por tener mas que heredar, y para galas? Y confessandose muchas vezes, no perseveran sin restituir, ni dexar tales tratos? Pues como estos no temen ser condenados? Como no escarmientan con exemplo tan horrendo? A estos, si se condenan, de què les servirà la hazienda en el juyzio, y en el infierno, sino de mayor tormento? Y si por ser bienes adquiridos con mala conciencia embia Dios grandes castigos en este mundo, y en el otro; à los tales, à su muger, y à los hijos, como ay quien los pretenda, siendo tan dañosissimos?

CAPITULO LXVIII.

PROPONENSE LOS DAÑOS DE LAS GALAS, y profanidet.

CONTRA este Mandamiento Septimo (como se dirà despues) se oponen las profanidades, los demasiados, y vanos gastos. Dios en este Mandamiento quiere, que cada vno se contente con su hazienda, y no vsurpe la agena. Tambien enseña, que solo quiere el vso virtuoso, y moderado de los vestidos, y se abstenga del immoderado, y ageno de su persona, y estado, porque esto es abuso. Los vestidos ha concedido Dios para cubrir la desnudez, y librarse del frio. Y assi dixo San Agustin, in Genes. cap. 39. *Vestes non ad ornatum datæ sunt, sed ad necessitatem, vt nuditatem tegerent, & agrii iniurias arcerent*; como si dixera: Dios concediò los vestidos, no para superfluidades, ni para adornos, ni para vanas ostentaciones, ni para parecer bien, ni para faustos sobervios, sino para el vso necessario de cubrir la desnudez del cuerpo, y para librarse de las molestias de los tiempos. Y San Basilio Magno, homil. 24. dixo: *Quidquid necessitatis vsum excedit, vitandum, neque corpori plus ornatus dandum est, quam quantum animæ prosit.* Todo lo que excede à la necessidad, se ha de huir, y evitar como dañoso, y al cuerpo no se le ha de conceder adorno, sino el que aproveche al alma. San Chrisostomo, in Matth.